



Resolución Ministerial

0006-2020 MTC/01

Lima, 03 de enero de 2020

VISTA: La Nota de Elevación N° 001-2020-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2019, modificado por Decreto de Urgencia N° 027-2019, se aprueba medidas extraordinarias para la adquisición de áreas y la implementación de las intervenciones viales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac - Cusco, a fin de permitir el acceso a los servicios públicos; así como, se declara de interés nacional la ejecución de la obra de infraestructura denominada "Corredor Vial Apurímac - Cusco"; y, se dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad competente para el proceso de adquisición de las áreas actuando como Sujeto Activo, así como para la implementación de las intervenciones viales a realizarse en el citado corredor vial;

Que, el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 026-2019, modificado por Decreto de Urgencia N° 027-2019, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en mérito a las condiciones actuales de la vía, y hasta por un plazo de tres (03) años, realiza intervenciones viales que comprenden la conservación periódica y la conservación rutinaria, pudiendo considerarse niveles de servicio, para lo cual cuenta con el instrumento de gestión ambiental correspondiente;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 026-2019, modificado por Decreto de Urgencia N° 027-2019, establece que las contrataciones de los servicios para la implementación de las intervenciones viales en el Corredor Vial Apurímac - Cusco efectuadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS NACIONAL, en el marco de la citada norma, están excluidas del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 026-2019, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la citada norma, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, las que se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sin perjuicio de otros principios generales del derecho público; siendo que, las



disposiciones complementarias cumplen con lo establecido en el Anexo "Lineamientos del procedimiento de contratación en el marco del artículo 14 del decreto de urgencia que aprueba medidas extraordinarias para la adquisición de áreas y la implementación de las intervenciones viales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac - Cusco", que forma parte del citado Decreto de Urgencia;

Que, con Memorándum N° 4206-2019-MTC/20.2, la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, sustentada en el Informe N° 910-2019-MTC/20.2.4 de su Área de Logística, propone el proyecto de Directiva denominada "Procedimiento para la contratación de servicios en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2019, modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2019, en lo referido a la implementación de las intervenciones viales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac - Cusco", que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la selección y contratación de servicios para la implementación de las intervenciones viales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac - Cusco;

Que, mediante Informe N° 001-2020-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL opina que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobar, mediante resolución ministerial, la Directiva citada en el considerando precedente;

Que, a través de la Nota de Elevación N° 001-2020-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL solicita la aprobación de la Directiva denominada "Procedimiento para la contratación de servicios en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2019, modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2019, en lo referido a la implementación de las intervenciones viales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac - Cusco", en concordancia con lo establecido en el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 026-2019;

Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, corresponde expedir la resolución ministerial que apruebe la Directiva denominada "Procedimiento para la contratación de servicios en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2019, modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2019, en lo referido a la implementación de las intervenciones viales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac - Cusco", en el marco de lo dispuesto en el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 026-2019;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Decreto de Urgencia N° 026-2019, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias





Resolución Ministerial

0006-2020 MTC/01

para la adquisición de áreas y la implementación de las intervenciones viales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac - Cusco, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2020 MTC/01 - "Procedimiento para la contratación de servicios en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2019, modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2019, en lo referido a la implementación de las intervenciones viales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac - Cusco", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y la Directiva aprobada en los Portales Institucionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc) y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (www.pvn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones



DIRECTIVA N° 001-2020-MTC/01

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2019 MODIFICADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 027-2019, EN LO REFERIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES VIALES A REALIZARSE EN EL CORREDOR VIAL APURÍMAC – CUSCO

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la contratación de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 026-2019 modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2019, en lo referido a la implementación de las intervenciones viales a realizarse en el corredor vial Apurímac – Cusco a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional en adelante PROVIAS NACIONAL.

2. FINALIDAD

Optimizar el procedimiento de contratación de proveedores de los servicios requeridos para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2019 modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2019, en lo referido a la implementación de las intervenciones viales a realizarse en el corredor vial Apurímac - Cusco.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de cumplimiento obligatorio para las unidades de organización de PROVIAS NACIONAL que participan en la implementación de las intervenciones viales que se realicen en el corredor vial Apurímac – Cusco en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2019 modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2019.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Decreto de Urgencia N° 026-2019, “Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias para la adquisición de áreas y la implementación de las intervenciones viales a realizarse en el corredor vial Apurímac – Cusco”.
- 4.2 Decreto de Urgencia N° 027-2019, que modifica el Decreto de Urgencia N° 026-2019.
- 4.3 Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PROVIAS NACIONAL
- 4.4 Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04, que aprueba la Directiva S/N “Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas internas que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Las contrataciones establecidas en los presentes lineamientos se rigen por los principios contenidos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



5.2. Definiciones

- a) Área Técnica: Unidad de organización de PROVIAS NACIONAL que requiere los servicios, es responsable de la elaboración del requerimiento, de la administración de los contratos derivados de los procesos de selección y de ser el caso de la elección del proveedor en la contratación directa.
- b) Lineamientos de evaluación y contratación: Es el documento único formulado por los evaluadores que regula el proceso de selección a su cargo, y aprobado por el Director Ejecutivo o a quien este delegue.
- c) Oferta: Conjunto de documentos presentados a través del SEACE por cada postor bajo su responsabilidad en el marco del proceso en el cual participa.
- d) Órgano Encargado de las Contrataciones: Es la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL.
- e) Postor: Persona natural, jurídica o consorcio que presenta su oferta de acuerdo a lo indicado en la presente Directiva.
- f) Presupuesto referencial: Presupuesto de los servicios que se requiere contratar, es determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, éste incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.



5.3. De los evaluadores

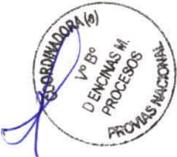
5.3.1 Los Evaluadores son personas designadas por el Director Ejecutivo, que actúan de forma colegiada y gozan de autonomía en sus funciones, sus acuerdos y decisiones, las mismas que se adoptan por unanimidad o mayoría simple, los acuerdos constan en actas, de haber discrepancias éstas son expresas y fundamentadas.

5.3.2 En la designación se incluirá tres (3) evaluadores titulares con sus respectivos suplentes, quienes se encargarán de elaborar los lineamientos de evaluación y contratación y realizar el proceso de selección hasta su culminación.

De los tres (3) evaluadores dos (2) deberán pertenecer al Área Técnica y uno (1) al Órgano Encargado de las Contrataciones.

5.3.3 El evaluador, representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene como funciones:

- a) Convocar a los demás evaluadores.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de trabajo o coordinación.
- c) Recibir y custodiar la documentación hasta la culminación del proceso de selección.
- d) Elaborar las actas correspondientes.



5.4. Del postor y/o contratista

5.4.1 El postor es la persona natural o jurídica o consorcio, que cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, cumple con los requisitos establecidos en el requerimiento y presenta su oferta a través del SEACE.

5.4.2 El postor y/o contratista no debe estar incurso en ninguno de los impedimentos que se encuentran establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado o en el artículo 7 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

5.5. De los plazos y notificaciones

5.5.1 Los plazos en el desarrollo del proceso de selección se computarán en días hábiles.

5.5.2 Los plazos en la ejecución del contrato se computarán en días calendario. En el caso de los plazos señalados en meses o años, el plazo finalizará en el último día hábil del mes o del año, en caso el vencimiento del plazo sea en un día inhábil, se traslada este vencimiento a un día hábil inmediato siguiente.

5.5.3 Las notificaciones se efectuarán a través del SEACE y opcionalmente a la dirección electrónica declarada por el postor en su oferta. Se entenderá válidamente notificado en la fecha y hora registrada en el SEACE.

5.6. Del contrato

5.6.1 El contrato es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la presente Directiva. Este documento contiene las obligaciones de las partes.

5.6.2 El proveedor elegido deberá presentar los requisitos establecidos en los lineamientos de evaluación y contratación, para la suscripción del contrato.

5.6.3 El proveedor elegido perderá dicha condición cuando no presente la totalidad de los documentos requeridos en los lineamientos de evaluación y contratación o cuando no subsane alguna observación en las condiciones y plazo establecidos en el requerimiento de subsanación, en cuyo caso, el Órgano Encargado de las Contrataciones requerirá al postor que ocupó el segundo lugar a fin de que presente los documentos para suscribir el contrato. Si el postor requerido no cumple con la presentación de los documentos o no subsane las observaciones, se requiere al tercero y así sucesivamente de acuerdo al orden de prelación.

5.6.4 En caso en el requerimiento se haya establecido la posibilidad de subcontratar prestaciones no esenciales, el subcontratista no debe estar inmerso en los supuestos de impedimento establecidos en el



numeral 5.4.2 de la presente directiva. Asimismo, el subcontratista se somete a las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 026-2019 modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2019. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a PROVIAS NACIONAL.

5.6.5 Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL podrá declarar la nulidad o resolver el contrato

5.6.5.1 La nulidad de oficio de un contrato puede ser declarada cuando éste se ha perfeccionado en contravención con la normativa que rige el proceso de selección o sin cumplir los requisitos para contratar. Para tal efecto, se comunicará el vicio detectado al contratista por conducto notarial, a fin de que exprese las razones que considere conveniente a su derecho, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. De confirmarse la causal imputada, el Director Ejecutivo previo los informes respectivos podrá declarar la nulidad del contrato.

5.6.5.2 La resolución del contrato puede realizarse cuando el contratista llegue a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, así como cuando incurra en alguna causal de resolución de contrato prevista expresamente en éste o en los Lineamientos de evaluación y contratación. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva comunica el hecho al Contratista por conducto notarial, a fin de que exprese las razones que considere conveniente a su derecho, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, y evalúa lo expuesto por el contratista. De confirmarse la causal imputada, el Director Ejecutivo previo los informes respectivos puede declarar la resolución el contrato.

5.6.5.3 En caso se declare la nulidad o se resuelva el contrato, siempre que exista la necesidad de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de éste, sin perjuicio que la nulidad o la resolución se encuentre sometida a arbitraje, el Director Ejecutivo puede contratar con alguno de los Postores considerados en el resultado final del proceso de selección. Para estos efectos, PROVIAS NACIONAL determinará las prestaciones pendientes y el precio de éstas, debidamente sustentados. De existir disponibilidad presupuestal, se invita a los Postores que participaron en el proceso de selección para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

5.6.5.4 De presentarse más de una aceptación a la invitación, se contratará con aquél Postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el proceso de selección.

5.6.5.5 De requerir PROVIAS NACIONAL efectuar alguna comunicación particular a alguno de los postores y/o



contratistas, ésta será remitida al correo electrónico declarada en su oferta.

Se entenderá válidamente notificado en la fecha y hora de la bandeja de salida del correo institucional del notificador. Es responsabilidad del postor mantener actualizada la dirección de correo electrónico con la configuración necesaria que garantice la recepción de las comunicaciones.

5.7. Actos inimpugnables

Los actos que se emitan en el mérito de la presente Directiva no son impugnables.

5.8 Solución de controversias en la ejecución contractual

Los actos dictados después de la suscripción del contrato son resueltos mediante trato directo. De no encontrar una solución satisfactoria para ambas partes, cualquiera de ellas puede recurrir a la vía arbitral, mediante arbitraje de derecho, el mismo que debe efectuarse en una institución arbitral ubicada en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Actuaciones previas a la selección

6.1.1 Del requerimiento

Son los documentos formulados por el Área Técnica que contienen las características técnicas (términos de referencia) de lo que se requiera contratar, requisitos mínimos que debe cumplir el contratista (experiencia en la especialidad, calificación del personal propuesto y/o equipamiento, entre otras) oportunidad de su acreditación y condiciones comerciales relacionadas (adelantos, forma de pago, garantías y/o penalidades entre otras), así como si la selección del contratista se efectuará por proceso abierto o lista corta.

6.1.2 De la determinación del presupuesto referencial e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)

En base al requerimiento el Órgano Encargado de las Contrataciones determina el presupuesto referencial, para tal efecto puede utilizar información histórica y/o cotizaciones y/o presupuesto remitido por el Área Técnica, entre otros.

Posterior a la determinación del presupuesto el Área Técnica deberá gestionar y tramitar la asignación de recursos presupuestales. Por su parte el OEC gestionará la inclusión del proceso de selección en el PAC.

6.1.3 De la convocatoria

Previa aprobación de los lineamientos de evaluación y contratación, los evaluadores efectuarán la convocatoria del proceso de selección a través de la publicación de los Lineamientos de evaluación y



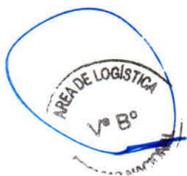
contratación en el SEACE y en el Portal Institucional de PROVIAS NACIONAL.

6.2. De la selección

6.2.1 De las ofertas

Las ofertas deben ser suscritas por el postor o su representante, son presentadas a través del SEACE y deben contener lo siguiente:

- i) Declaración jurada de acuerdo a lo consignado en los lineamientos de evaluación y contratación, referida a no tener impedimento, conocer aceptar y someterse a dichos lineamientos, condiciones y reglas del proceso de selección, a la veracidad de la documentación e información presentada, a mantener la oferta hasta el perfeccionamiento del contrato y cumplir con las obligaciones derivadas de éste.
- ii) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia en todos sus extremos.
- iii) Contrato de Consorcio, de acuerdo a los Lineamientos de evaluación y contratación, en caso el Postor se presente en Consorcio.
- iv) Oferta económica, la cual incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación. El monto total ofertado debe ser consignado en soles y máximo con dos decimales.
Serán rechazadas las ofertas que superen o que se encuentren por debajo del 80 % del presupuesto referencial.



6.2.2 De la presentación de ofertas

6.2.2.1 Del proceso por lista corta

Efectuada la convocatoria en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles los proveedores manifiestan su interés de participar, para tal efecto presentan a través del SEACE los requisitos exigidos por los evaluadores.

En un plazo de cinco (5) días hábiles, los evaluadores revisan la documentación presentada y elaboran la lista corta de proveedores que puedan presentar su oferta.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles los proveedores seleccionados en la etapa anterior pueden presentar sus ofertas a través del SEACE, debiendo tener en cuenta el contenido establecido en los lineamientos de evaluación y contratación.

Plazos:

Convocatoria	Presentación	Evaluación y	Presentación	Evaluación	Plazo
--------------	--------------	--------------	--------------	------------	-------

	n de requisitos	Selección lista corta	de Ofertas	y Adjudicación	Total
1 día hábil	5 días hábiles	5 días hábiles	5 días hábiles	2 días hábiles	18 días hábiles

6.2.2.2 Del proceso abierto

Efectuada la convocatoria en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles los proveedores pueden presentar sus ofertas a través del SEACE, debiendo tener en cuenta el contenido establecido en los lineamientos de evaluación y contratación.

Plazos:

Convocatoria	Presentación de Ofertas	Evaluación y Adjudicación	Plazo Total
1 día hábil	5 días hábiles	1 día hábil	7 días hábiles

6.2.3 De la evaluación de la ofertas y la selección del proveedor elegido

Una vez verificada la presentación de la documentación o información consignada en los lineamientos de evaluación y contratación, los evaluadores asignan cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas les asignan un puntaje inversamente proporcional.

De haber empate, el desempate se efectúa por sorteo electrónico a través del SEACE.

El proveedor elegido es aquel que ocupó el primer lugar en el orden de prelación.

6.2.4 De la contratación directa

Se efectúa la contratación directa en cualquiera de los siguientes casos:

- Tratándose del proceso por lista corta si en el plazo correspondiente ningún proveedor haya manifestado su interés de participar.
- Tratándose de proceso abierto o por lista corta: i) Cuando en el periodo correspondiente no se hayan presentado ofertas o ii) Cuando no se suscriba contrato por causa imputable al proveedor elegido o a los siguientes proveedores en el orden de prelación.

De ocurrido cualquiera de estos supuestos, los evaluadores o el Órgano Encargado de las Contrataciones a más tardar al día siguiente hábil informa al Área Técnica correspondiente.



En dicho caso, el Área Técnica solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones la contratación directa, para el efecto remite los antecedentes y los datos del proveedor con quien se efectúa el contrato.

7. RESPONSABILIDADES

7.7.1 Toda persona que tenga a cargo o participe en la implementación de los procesos de contratación en el marco de lo establecido en el presente Directiva son responsables de la estricta aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

7.7.2 La Contraloría General de la República realiza el control simultáneo de las contrataciones de los servicios regulados por la presente Directiva.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

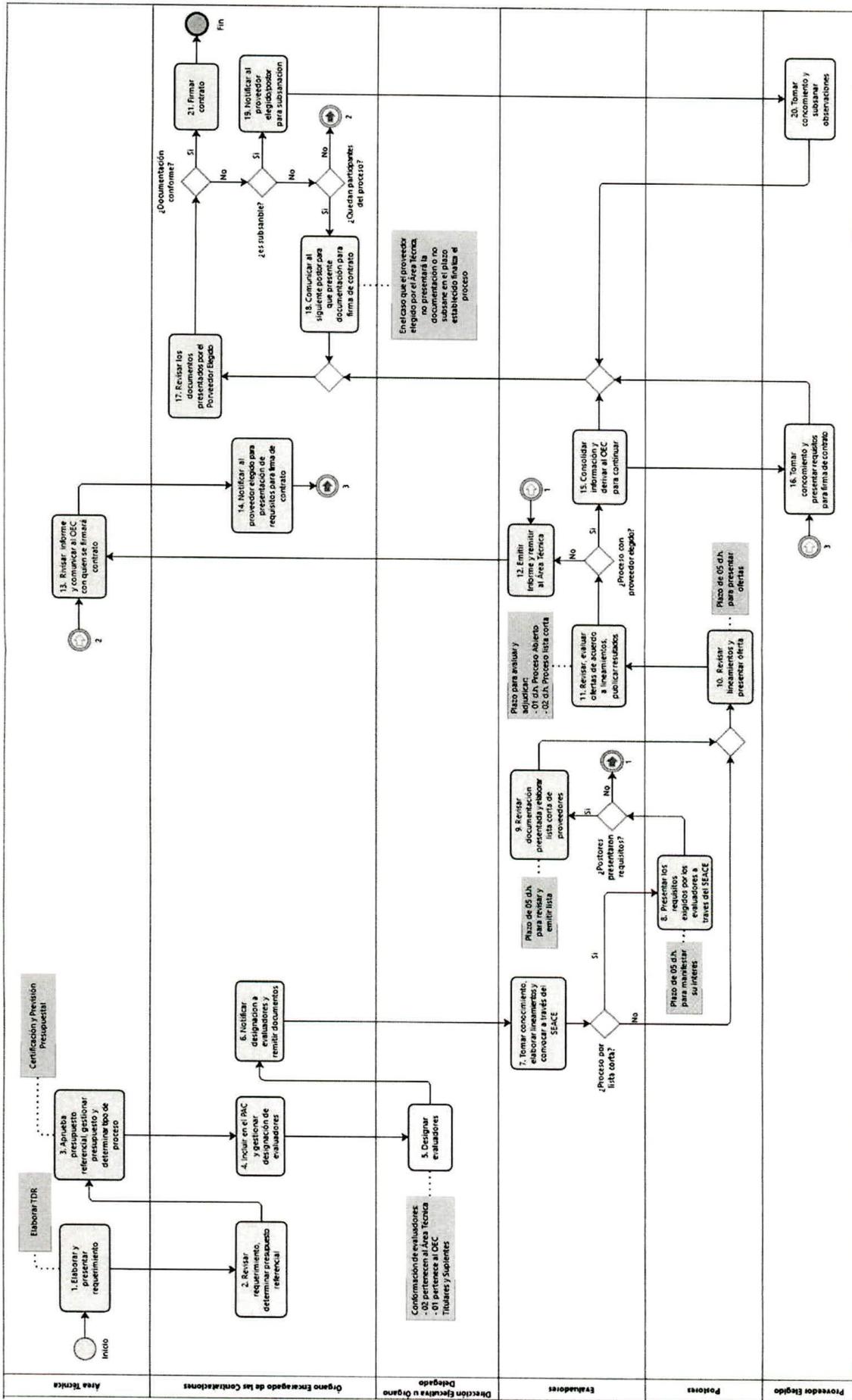
8.1 Las disposiciones reguladas en la presente Directiva prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre todas las de derecho privado que le sean aplicables.

8.2 El Código Civil es de aplicación supletoria a los presentes lineamientos, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas del mismo y sirva para cubrir un vacío o deficiencia.

ANEXO

9.1 Diagrama de Flujo del procedimiento





OCE: Organismo Encargado de las Contrataciones
 SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado
 OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

